



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

000000 02

-1-

NUMERO:

CONSTITUCION DE LA
COMPANIA GADERE
S.A.-----

CUANTIA: US\$6,000.00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día dieciocho de diciembre de dos mil dos, ante mí, abogado **EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA**, Notario Titular Séptimo del Cantón Guayaquil, comparecen las siguientes personas: **OSCAR ARTURO CHINCHILLA MUJICA**, quien declara ser colombiano, casado, ingeniero, por sus propios derechos; **RODOLFO GONZALEZ AGUIRRE**, quien declara ser ecuatoriano, casado, ingeniero civil, por sus propios derechos; **EDGAR ENRIQUE PINZON MUJICA**, quien declara ser colombiano, soltero, ingeniero, por sus propios derechos.-----

Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, de conocer doy fe, los mismos que comparecen a celebrar esta escritura pública de **CONSTITUCION DE COMPANIA ANONIMA**, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos a la que proceden de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así:-----

SEÑOR NOTARIO :-----

En el Registro de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar una en la que conste la constitución de la Compañía GADERE S.A. y más declaraciones y convenciones contenidas en las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública: a) El señor Ingeniero Oscar Arturo Chinchilla Mujica; b) El señor Ingeniero Rodolfo González Aguirre; y, c) El señor Ingeniero Edgar Enrique Pinzón Mujica quienes manifiestan su voluntad de asociarse, todos por sus propios derechos, de nacionalidad Colombiana el primero y tercero y de nacionalidad Ecuatoriana el segundo, todos mayores de edad, y profesionales en la rama de la ingeniería, en forma libre y voluntaria.-----

SEGUNDA: DECLARACION.- Los comparecientes y contratantes declaran que es su voluntad celebrar por medio de esta convención elevada a escritura pública, un contrato de compañía anónima, para cuyo efecto unen sus capitales, para emprender en las actividades que menciona más adelante.----

TERCERA: ESTATUTO SOCIAL.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION Y DURACION.- La Compañía se denominará Gadere S.A. y tendrá un plazo de duración de cincuenta años contados a partir de la fecha de suscripción de su contratación social.-----

ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compañía es la gestión ambiental de residuos especiales y entre ellas se dedicará a: prestación del servicio público de aseo y en especial por medio de la Gestión Integral de Residuos (generación, recolección, transporte, manipulación, almacenamiento,



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

000000 93

-2-

tratamiento, desnaturalización, aprovechamiento, recuperación, reciclaje, revalorización, reutilización, inactivación, confinamiento y disposición final) de todo tipo de residuos, como: peligroso, especial, hospitalario, comercial, institucional, domiciliario, ordinario, de reciclaje e industrial. También podrá desarrollar actividades relacionadas con la limpieza y desinfección de Empresas, lugares o áreas contaminadas y actividades relacionadas con gestión ambiental y el desarrollo sostenible. En el desarrollo de su objeto social podrá: Uno) Celebrar cualquier tipo de contrato alianzas estratégicas con otras empresas pública, privadas o mixtas; Dos) Adquirir derechos y contraer obligaciones; Tres) Comprar, vender, arrendar bienes muebles e inmuebles; Cuatro) Dar en garantía sus bienes, rentas y derechos; Cinco) Girar, aceptar, otorgar, endosar, negociar, descontar y dar en prenda o garantía toda clase de documentos públicos, privados o comerciales; Seis) Tomar dinero en mutuo, con garantía reales y/o personales; Siete) Garantizar sus propias obligaciones, aceptar, ceder, o endosar títulos de obligaciones privadas y celebrar el contrato de cuentas corrientes, ahorros, etcétera en cualquier Banco del País; Ocho) Participar previa autorización de la Junta General en la creación y constitución de personas jurídicas, siempre que sean convenientes para el desarrollo del objetivo de la empresa; Nueve) Tener derechos sobre marcas, dibujos, patentes e insignias, conseguir registros de marcas, patentes y privilegios y cederlos a cualquier título; Diez) Fundar, incorporar o asociarse o fusionarse con otras empresas; Once) Cumplir con su función ecológica, protegiendo la diversidad e integridad del ambiente

en relación con las actividades que desarrolla; Doce) Colaborar con las autoridades civiles y militares en programas de mejoramiento ambiental; Trece) Comercializar productos relacionados con el control y manejo de todo tipo de desechos preferentemente hospitalarios y desechos en general; Catorce) Importar y exportar materias primas que intervengan en el manejo y control de desechos; Quince) Comprar equipos relacionados con el manejo, tratamiento, recolección, control e incineración de desechos en general; Dieciséis) En general celebrar cualquier tipo de contrato de asociación o alianzas dentro y fuera del país, contraer obligaciones, legal o contractualmente derivados de la existencia y actividades de la sociedad, de conformidad con lo establecido en la ley. Igualmente podrá desarrollar: A) Proyectos de construcción y ambientales, urbanización, obras civiles públicas o privadas, obras de mitigación ambiental públicas o privadas; B) La prestación de servicios de consultoría, asesoría, asistencia, interventoría, auditoría, diseños y estudios, de toda índole relacionados con la industria de la construcción y en todas sus manifestaciones; C) La representación, comercialización en el país o en el exterior, importación o exportación de todos aquellos productos materiales o insumos relacionados con la actividad constructora en todas sus manifestaciones; D) La celebración de contratos de participación o colaboración empresarial, uniones temporales o transitorias, asociaciones consorcios, etcétera, con firmas nacionales o extranjeras, de cualquier naturaleza jurídica; E) El desarrollo de las actividades propias de la industria de la construcción en todas sus manifestaciones; F) La adquisición de cualquier título,



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

800009 94

-3-

venta de toda clase de bienes muebles e inmuebles. La adquisición de derechos o acciones en sociedades, bonos, títulos inmobiliarios, derechos u otros papeles de inversiones en empresas pública, privadas o mixtas, en toda clase de instrumentos negociables, documentos civiles o comerciales. Para el mejor desarrollo del objeto social la sociedad podrá:

- (Uno) Hacer operaciones crediticias con los Bancos y contratar seguros para sus bienes y en general ejecutar todos los actos crediticios y comerciales necesarios o consecuentes para el desarrollo y cumplimiento del objeto social, que le permitan obtener fondos u otros activos necesarios para el desarrollo de la empresa;
- (Dos) Participar en licitaciones públicas o privadas, contrataciones directas con entidades públicas, privadas o mixtas.
- (Tres) Fusionarse con otras sociedades o compañías o escindirse;
- (Cuatro) Participar como socia o accionista en la constitución de sociedades comerciales o adquirir derechos o acciones en sociedades ya constituidas;
- (Cinco) Realizar toda clase de actos realizados con crediticios;
- (Seis) Hipotecar o dar en prenda o en cualquier otra clase de garantía sus bienes, obligándose en dólares, en moneda extranjera, realizar operaciones de cambio o en unidades de poder adquisitivo constante;
- (Siete) Realizar todas las operaciones y celebrar todos los actos y contratos, que se hallen directamente relacionados con el expresado objeto social o sea necesario para el ejercicio de sus derechos o el cumplimiento de sus obligaciones;
- (Ocho) La adquisición del derecho a toda clase de concesiones, privilegios y patentes que puedan ser útiles al mejor desarrollo del

negocio y la negociación de los que estime convenientes; Nueve) Tomar y dar dinero en mutuo con o sin garantía de los bienes sociales, y dar, endosar, adquirir, aceptar, protestar, cancelar, avalar y pagar letras de cambio, cheques, pagarés o cualquier otro efecto del comercio y en general celebrar el contrato comercial de cambio en todas sus formas; Diez) La contratación de servicios administrativos, contables o financieros con miras al desarrollo del objeto social; Once) Obtener la prestación de servicios de consultoría, asesoría, asistencia, interventoría, auditoría, diseños y estudios, de toda índole relacionados con estudios y obras en la rama ambiental; Doce) La representación comercialización en el país o en el exterior, importación o exportación de todos aquellos productos materiales o insumos relacionados con la rama ambiental; Trece) El desarrollo de las actividades propias de la rama ambiental en todas sus manifestaciones; para el cabal cumplimiento de su objetivo, la sociedad ejercitara todos los actos y contratos que le fueren necesarios. Capacitación dentro o fuera del país sobre cualquier tema que tenga relación con la rama de la construcción y ambiental y otras temas que la sociedad este en capacidad de brindar; Catorce) La representación, comercialización en el país o el exterior, su importación y exportación de todos aquellos productos, materiales o insumos relacionados con la informática y la electrónica en todas sus manifestaciones; Quince) Desarrollo de las actividades propias de la informática y la electrónica en todas sus manifestaciones; Dieciseis) La representación, comercialización en el país o el exterior de medios de comunicación en todas sus manifestaciones; Diecisiete) El desarrollo de



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

000000 95

-4-

actividades propias relacionados con la publicidad en cualquier medio (masivo; Dieciocho) Realizar cualquier actividad relacionada con los mercados, ventas, ecológicos, biológicos y similares.-----

ARTICULO SEGUNDO.- CAPITAL SUSCRITO Y

PAGADO.- El capital suscrito y pagado de la compañía es de SEIS MIL DOLARES AMERICANOS (US\$6,000.00) que se dividirán en seis mil acciones de un dólar cada una, las mismas que son ordinarias y nominativas y cada una con derecho a voto en proporción al número de acciones pagadas.-

ARTICULO TERCERO.- DOMICILIO DE LA

COMPañIA.- El domicilio de la compañía está ubicado en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador sin perjuicio de que en el futuro por su crecimiento deba agrandar su ámbito de acción a otras ciudades del país.-----

ARTICULO CUARTO.- DERECHOS DE LOS

ACCIONISTAS.- Cada acción ordinaria y nominativa conferirá los siguientes derechos a su titular: Uno) Participar en las deliberaciones de la Asamblea General de Accionistas y votar en ella; Dos) Recibir una parte proporcional de los beneficios sociales establecidos por los balances de fin de ejercicios, son sujeción a lo dispuesto en la Ley y en estos estatutos; Tres) Negociar libremente las acciones, teniendo en cuenta el derecho de preferencia a favor de los accionistas y de la sociedad, establecido en estos estatutos, y la prohibición de dar éstas en garantía; Cuatro) Inspeccionar libremente los libros y papeles sociales dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la Asamblea General de Accionistas en que se aprueben estados financieros, de conformidad con lo previsto en

los presentes estatutos; Cinco) Recibir una parte proporcional de los activos sociales al tiempo de la liquidación y una vez pagado el pasivo externo de la sociedad; Seis) Suscribir preferencialmente las nuevas acciones que emita la sociedad conforme a las normas legales, estatutarias y reglamentarias; Siete) Las demás que se deriven de la disposiciones legales, de estos Estatutos y de las resoluciones de la Asamblea de Accionistas.-----

ARTICULO QUINTO.- EXPEDICION DE TITULOS DE LAS ACCIONES.- A todo suscriptor de acciones deberá expedírsele por la sociedad el título o títulos que justifiquen su calidad de tal. Mientras esté pendiente la cancelación de parte alguna del capital suscrito de una acción, al accionista se le expedirán certificados provisionales. Pagadas totalmente las acciones, se cambiarán los certificados provisionales por títulos definitivos.-----

ARTICULO SEXTO.- LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONES.- Los traspasos de acciones se harán por medio de aviso escrito dirigido a la compañía, en el cual se manifestará el número de acciones cedidas. Tales avisos, debidamente firmados por el enajenante, darán lugar a la cancelación en el libro de registro y gravamen de acciones de las partidas correspondientes de los dueños anteriores y a la inscripción de los nuevos adquirientes.-----

ARTICULO SEPTIMO.- FACULTADES DE SUS ADMINISTRADORES.- La compañía estará administrada por su Gerente General, conjunta o indistintamente con su Presidente quienes ejercerán la representación legal, judicial y



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

000000 96

-5-

extrajudicial. A falta de estos temporalmente los subrogará el Vicepresidente; por lo tanto pueden celebrar todos los contratos públicos o privados que en el ámbito de sus actividades deban hacerlo por la naturaleza de la Compañía, además serán las firmas autorizadas para registrar en el Banco o bancos donde la Compañía decida aperturar su cuenta para desarrollar sus operaciones económicas. El Gerente General será Secretario de la Junta General y su Presidente será quien la dirigirá y a falta temporal o definitiva de éste será el Vicepresidente quien le subrogue con todas sus facultades y atribuciones. El Gerente General tendrá las siguientes funciones específicas: La Representación Legal, Judicial y Extrajudicial conjunta o indistintamente con el Presidente de la Compañía, y sus funciones, deberes y atribuciones serán: Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos de la Junta General de Accionistas; Nombrar y remover libremente a los funcionarios y empleados de su dependencia, así como a los demás que le corresponda nombrar y remover en ejercicio de la delegación de funciones, que para tales efectos le haya hecho la Junta General de Accionistas; Convocar a la Junta General de Accionistas cuando lo señale la ley o cada vez que fuere necesario de manera extraordinaria para mantenerla adecuadamente informada sobre la marcha de los negocios para los cuales fue creada la compañía, así como someter a su consideración las cuentas y balances y los estados financieros de la Compañía; Presentar a la Asamblea General de Accionistas

en su reunión ordinaria el informe sobre la forma como ha llevado a cabo su gestión y las medidas que ha tomado para hacerlas, adicionalmente aquellas que pueda recomendar a la Asamblea; las demás que le confieren los estatutos o la ley como Representante Legal de la Compañía, en proceso de constitución y una vez constituida; realizar los actos y contratos que le confiere la ley, los estatutos, la Asamblea General a fin de que cumpla a cabalidad sus funciones y lleve adelante los fines para los cuales se creó la Compañía. En fin el Gerente General queda investido de poderes especiales para transigir, arbitrar y comprometer los intereses de la compañía ya sea judicial o extrajudicialmente, interponer todos los recursos que le fueren permitidos antes de una causa, durante un proceso o concluido el mismo, conforme manda la ley, lógicamente también puede desistir de las acciones que haya planteado judicialmente o administrativamente siempre que aquello convenga, solicitar créditos, renovarlos, cancelarlos, dar o recibir bienes en pago, constituir apoderados judiciales, delegarles facultades, revocar mandatos, etcétera. El Gerente General no podrá gestionar y comprometer por si y ante si los bienes de la Compañía en garantía de algún préstamo a una institución Bancaria o a terceros sin el conocimiento y consentimiento de la Junta General de Accionistas, su firma se registrará en los Bancos conjuntamente con la del Presidente en todos los actos, tanto para la apertura de cuentas corrientes como para la firma de documentos como pagarés, letras de cambio o cualquier otro documento que obliguen a la Compañía, siempre deberá demostrar a la Junta General de Accionistas el provecho que sacará de las actividades



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

000000 07

-6-

y operaciones bancarias.-----

ARTICULO OCTAVO: Forma y épocas de convocar a Junta General. El Gerente General debe convocar a Junta General de accionistas en la forma indicada en el artículo doscientos treinta y cuatro, doscientos treinta y cinco y doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías.-----

ARTICULO NOVENO.- Forma de designación de sus administradores y Representante legal. La Junta General por mayoría de votos del capital pagado concurrente, elige Presidente, Vicepresidente y Gerente General, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones.-----

ARTICULO DECIMO.- REPARTO DE UTILIDADES.- El reparto de utilidades debe ser resuelto de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos noventa y siete y doscientos noventa y ocho de la Ley de Compañías.-----

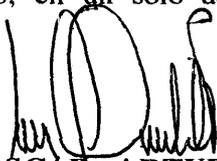
ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DISOLUCION ANTICIPADA.- La Compañía se disolverá cuando así lo decida anticipadamente la Junta General de Accionistas.-----

CUARTA.- SUSCRIPCION DE CAPITAL.- El capital de la compañía es de SEIS MIL DOLARES AMERICANOS y se lo suscribe íntegramente de la siguientes manera DOS MIL DOLARES AMERICANOS cada accionista, por el valor nominal de un dólar cada una.-----

QUINTA: PAGO DE CAPITAL.- Se lo hace en numerario íntegramente según consta del certificado bancario de la apertura de la cuenta de integración de capital que se agrega a la presente escritura pública.-----

SEXTA: AUTORIZACION.- Queda facultado el señor

Abogado Jorge Parra Larrea para realizar todo cuanto sea necesario para la constitución legal y definitiva de la compañía.- Señor Notario anteponga y agregue las demás cláusula de estilo para la completa validez y perfeccionamiento de la presente escritura pública.- firmado: ABOGADO JORGE PARRA LARREA.- Registro Número mil setecientos ochenta y nueve.--- Queda agregado a la presente escritura pública : El certificado de Cuenta de Integración de Capital. ----- Hasta aquí la minuta y su documento habilitante agregado, todos los cuales, en un mismo texto, quedan elevados a escritura pública.- Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída, en alta voz, toda esta escritura pública a los comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo, el Notario, en un solo acto.-



ING.OSCAR ARTURO CHINCHILLA MUJICA

C.I.092033272-3



ING.RODOLFO GONZALEZ AGUIRRE

C.C.0903352011

CERT.VOT.39-0521

x

ING.EDGAR ENRIQUE PINZON MUJICA

PASAPORTE#91.287.878



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: GUAYAQUIL

No. Trámite: 3095834

Tipo de Trámite: Cambio Nombre Reservado

Señor: PARRA LARREA JORGE

Fecha Reservación: 29/11/2002

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE RESERVADO

.093068 GEADERE S.A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- GADERE S.A.
Aprobado

28/05/2003

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

M. Martínez Davalos

ING. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

**CERTIFICADO DE DEPOSITO
DE INTEGRACION DE CAPITAL**

18 DE DICIEMBRE DEL 2.002
de 19

A QUIEN INTERESE:

Mediante comprobante N° 014262, el (la) Sr. EDGAR ENRIQUE
PINZON MUJICA

consignó en este Banco, un depósito de s/ \$ 6.000,00 a una tasa
del 3.75% anual para **INTEGRACION DE
CAPITAL** de GADERE S.A

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho depósito
se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
ING. ARTURO CHINCHILLA MUJICA	S/. \$ 2.000,00
ING. RODOLFO GONZALEZ AGUIRRE	2.000,00
ING. EDGAR PINZON MUJICA	2.000,00

Atentamente, **TOTAL S/. \$ 6.000,00**

[Handwritten signature]
 BANCO DEL PICHINCHA C.A.
 Nro. 100000 M
 Calle de los Andes 1000000



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

000000 99

-7-

EL NOTARIO,

ABOGADO EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA

Se otorgó ante mí y en fé de ello confiero este CUARTO TESTIMONIO, en ocho fojas útiles que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a los dieciocho días del mes de diciembre del dos mil dos.-



Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL



000000 10

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

DOY FE:- Que en esta fecha y, al margen de la matriz correspondiente, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo de la de la Resolución No. 03-G-IJ-0001480 de fecha veintisiete de febrero del dos mil tres de la Superintendencia de Compañías, tomé nota de la aprobación de la constitución simultánea de la compañía **GADERE S. A.**-

Guayaquil, Marzo 6 del 2003



Eduardo Falquez Ayala
Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

BLANCO
E FALQUEZ
AYALA

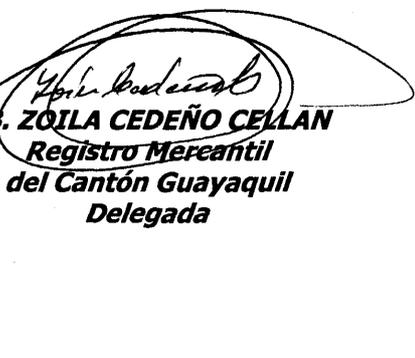


Dra. Norma Plaza
de García
REGISTRADORA
MERCANTIL

00000 11

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **03-G-IJ-0001480**, dictada por el Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (E), el 27 de Febrero del 2003, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada **GADERE S.A.**; de fojas **3.319 a 3.336**, Número **244** del Registro Industrial y anotada bajo el número **7.438** del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, veinticuatro de Marzo del dos mil tres.-


AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
Registro Mercantil
del Cantón Guayaquil
Delegada



Orden: 46958
Legal: Silvia Coello
Cómputo: Paul Neumann
Depurador: Mariarella Alvarado
Razón: Lanner Cobeña
Revisado por: *AL*